



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 06 de enero de 2025

### VISTOS:

El Memorando N° 000762-2024-BNP-J-DAPI de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe Técnico N° 000050-2024-BNP-GG-OPP-UMOD de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Modernización; el Memorando N° 001821-2024-GG-OPP de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000005-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 03 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone, entre otros, los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, con el objeto de atender las nuevas necesidades de organización, a fin de que las entidades de este Poder del Estado cuenten con una organización moderna y flexible que repercuta en una mejor atención o satisfacción de los ciudadanos;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, tienen por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, la citada norma establece que la conformación de unidades funcionales, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa incluyendo las líneas jerárquicas, responsabilidades y el coordinador a cargo, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces; precisando que las unidades funcionales no constituyen unidades



orgánicas sino equipos de trabajo al interior de los órganos que las han constituido, de allí que no figuren en el organigrama de la Entidad ni su conformación suponga la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con fecha 16 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose una nueva estructura organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2024-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú adecúa sus instrumentos de gestión y emite los dispositivos normativos que resulten necesarios para implementar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones, considerando el marco jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG de fecha 07 de mayo de 2024, se formalizó la conformación de las unidades funcionales de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, entre ellos, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, estableciendo sus siglas, funciones y coordinadores a cargo; cabe mencionar que la precitada resolución ha sido modificada en diversas oportunidades;

Que, a través del Memorando N° 000762-2024-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, sobre la base de los Informes Técnicos N° 000001-2024-BNP-J-DAPI-USBI y N° 000008-2024-BNP-J-DAPI-UACD, propone y sustenta la necesidad de formalizar las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información en un solo acto resolutivo;

Que, por medio del Memorando N° 001821-2024-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000050-2024-BNP-GG-OPP-UMOD, de la Unidad Funcional de Modernización, el cual emitió opinión favorable respecto de la propuesta formulada por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, precisando que no irrogará gasto adicional al Tesoro Público;

Que, a través del Informe Legal N° 000005-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo, el mismo que deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, así como sus siglas, funciones y coordinadores a cargo;

Con el visado de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Modernización;

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** la conformación de las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, estableciendo sus siglas y funciones, conforme al siguiente detalle:

### **Unidad Funcional de Gestión Cultural (UGC)**

- a) Proponer y coordinar actividades culturales que promuevan la identidad nacional y la diversidad cultural, de manera inclusiva y con un enfoque intercultural.
- b) Brindar soporte a los órganos de línea para el desarrollo de sus actividades culturales.
- c) Coordinar la participación de la Biblioteca Nacional del Perú en eventos culturales nacionales e internacionales.
- d) Evaluar la ejecución y el impacto de las actividades culturales organizadas en los espacios de la Biblioteca Nacional del Perú.
- e) Coordinar la implementación de programas y proyectos para desarrollar y mejorar los hábitos de lectura a nivel nacional.
- f) Coordinar y ejecutar las exposiciones museográficas, bibliográficas, visitas guiadas y talleres de puesta en valor que permitan difundir el material bibliográfico documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú.
- g) Coordinar espacios de diálogo con comunidades académicas para la difusión y acceso a las colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, priorizando la inclusión.
- h) Fomentar la creación de alianzas con instituciones culturales y redes de investigación.
- i) Promover la participación de mujeres, poblaciones vulnerables y comunidades campesinas y nativas en actividades culturales coordinadas por la Biblioteca Nacional del Perú.
- j) Promover campañas y diseñar estrategias para sensibilizar a la comunidad respecto al fomento del libro y la lectura.
- k) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- l) Proponer documentos de gestión interna referido a la gestión cultural.
- m) Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

### **Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación (UIEF)**

- a) Coordinar, ejecutar y evaluar acciones de estudio e investigación del material bibliográfico documental en todos sus soportes, declarado o no como Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Desarrollar programas y proyectos de investigación en colaboración con comunidades académicas y redes de investigación.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar la Política Editorial en concordancia con los objetivos institucionales.
- d) Coordinar y ejecutar las actividades editoriales de la Biblioteca Nacional del Perú.
- e) Promover y desarrollar investigaciones que coadyuven en la puesta de valor de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú.



- f) Coordinar y ejecutar eventos académicos que coadyuven al desarrollo de la investigación en temas de competencia de la Biblioteca Nacional del Perú.
- g) Coordinar la publicación de revistas especializadas en Bibliotecología y Ciencias de la Información de la Biblioteca Nacional del Perú.
- h) Investigar los temas y proponer los materiales a digitalizar para los micrositos temáticos de las plataformas de Curaduría digital.
- i) Coordinar y ejecutar las actividades de impresión de textos en el sistema braille, efectuadas por las empresas que brinden el servicio de restauración y servicios turísticos.
- j) Brindar soporte a la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas en la impresión de textos en sistema braille.
- k) Diseñar, coordinar y ejecutar actividades de formación orientadas a fortalecer los conocimientos de la comunidad, de manera inclusiva y con un enfoque intercultural.
- l) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- m) Proponer documentos de gestión interna referido a investigaciones y ediciones.
- n) Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- o) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

### **Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios (USBI)**

- a) Coordinar, ejecutar e innovar servicios que faciliten el acceso inclusivo a la información y al material bibliográfico documental, a través de medios convencionales y virtuales.
- b) Mantener y actualizar la información de registro de los usuarios de la Biblioteca Nacional del Perú - sede San Borja.
- c) Programar y ejecutar actividades de capacitación continua para usuarios nuevos y recurrentes.
- d) Evaluar la ejecución de los servicios bibliotecarios ofrecidos por la Biblioteca Nacional del Perú.
- e) Coordinar con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú la prestación de servicios especializados y ejecutar los encargados.
- f) Apoyar en la gestión de las colecciones, y la protección del material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú en todos sus soportes.
- g) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- h) Proponer documentos de gestión interna referido a la prestación de los servicios bibliotecarios.
- i) Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- j) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

### **Unidad Funcional de Acceso e Innovación Digital (UAID)**

- a) Monitorear y asegurar la funcionalidad, usabilidad y confiabilidad en el acceso a las plataformas de contenidos digitales, con enfoque inclusivo.
- b) Coordinar, proponer y aplicar estrategias innovadoras en plataformas de contenidos digitales, empleando las tecnologías disponibles.
- c) Proponer documentos de gestión interna que permitan el acceso de manera inclusiva y la reducción de la brecha digital en el uso de las plataformas de contenidos digitales de la Biblioteca Nacional del Perú, en coordinación con los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú.
- d) Gestionar y monitorear la selección de contenidos digitales con pertinencia intercultural para su puesta a disposición, a través de las plataformas de



contenidos digitales, mediante la suscripción de convenios, propuesta de selección de material bibliográfico para su adquisición, licencias de uso; y, otros mecanismos de cooperación.

- e) Coordinar, procesar, analizar y facilitar a los órganos de la entidad, información estadística del acceso y uso de las plataformas de contenidos digitales.
- f) Programar y ejecutar actividades de capacitación de usuarios en el acceso y uso de las plataformas de contenidos digitales.
- g) Realizar estudio de usuarios de plataformas de contenidos digitales.
- h) Realizar acciones de coordinación para difundir el acceso a las plataformas de contenidos digitales.
- i) Seleccionar y proponer material bibliográfico documental custodiado por la Biblioteca Nacional del Perú para su digitalización, considerando su relevancia y demanda.
- j) Acondicionar y publicar el material bibliográfico documental digitalizado por la Biblioteca Nacional del Perú en las plataformas de acceso a contenidos digitales.
- k) Brindar soporte técnico y normativo, en el marco de sus competencias para el Sistema Nacional de Bibliotecas.
- l) Elaborar informes de opinión técnica en materia de su competencia.
- m) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias.

**Artículo 2.-** Establecer como coordinadores/as a cargo de las unidades funcionales formalizadas en el artículo 1 de la presente Resolución a los/as siguientes servidores/as:

| UNIDAD FUNCIONAL                                            | COORDINADOR/A                   |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Unidad Funcional de Gestión Cultural                        | Cecilia Edith Ilizarbe Ugalde   |
| Unidad Funcional de Investigaciones, Ediciones y Formación. | Irina Julissa Burgos Chorres    |
| Unidad Funcional de Servicios Bibliotecarios.               | Manolo Ramos Zegarra            |
| Unidad Funcional de Acceso e Innovación Digital.            | Leandro Samuel Villalobos Terán |

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y a los/as servidores/as establecidos/as como coordinadores/as, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 000039-2024-BNP-GG y sus modificatorias, en todo aquello que haga referencia a la conformación de las unidades funcionales de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, así como sus siglas, funciones y coordinadores a cargo.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

